



COMETAL

CEUTA.

Fecha : 26-6-1950.

Hoja : Primera.

José M<sup>a</sup>. Baeza Huesca.- Apto. 9.- Ceuta.

---

Sr. D. José Ramón Aranzábal.  
Secretario de la Liga de Educación  
y Cultura.  
Mondragón. (Guipúzcoa).

Mi distinguido amigo:

He recibido su atta. carta del 19 corriente,  
la cual he sometido a la consideración de la Junta General  
de Socios de Cometal, S.L.

Valoración de la finca por el arquitecto Sr. Olaran:

Permítanme manifestarles que no hay tal "cálculo justificadísimo", y la apreciación de este ilustre Sr. Arquitecto, dicho sea con todos los respetos que nos merece, parte de principios que consideramos erróneos, pues ha empezado por valorar a Ptas. 50,00 el m<sup>2</sup>. del solar, y luego se ha limitado a valorar la construcción a base de una simple estructura de cemento armado con planta de pisos con 150 kgs. de resistencia por metro cuadrado.

Ha olvidado de considerar que existe una escalera de mármol y unos estucos en pasillos y oficinas con buenas solerías en éstas; zócalos de madera de Caoba Africana en la Oficina de la Dirección, instalación de calefacción, montacargas eléctrico de una tonelada, Central Telefónica para diez números, pozo con grupo electrobomba para asegurar el agua en los servicios, un transformador, casa-habitación para el guarda y otros varios detalles que supervaloran la finca.

Precio: Estando nosotros de tan antiguo vinculados a esa villa por lazos de orden afectivo y económico, y teniendo en cuenta el fin cultural que se persigue por esa respetable Liga que excluye toda idea de lucro o especulación, aunque sacrificando nuestros intereses, accedemos a venderles esa finca por el precio que señalan de Ptas. 2.000.000 (dos millones de pesetas), pagados al contado en el acto de firmarse la escritura de compra-venta, pero entendiéndose dicha cantidad libre de todo gasto para los vendedores, como es el uso y costumbre general en estos casos, y entregando inmediatamente la finca libre de toda carga de naturaleza real.

Lonja: También aceptamos la rectificación que hacen sobre el planito, estableciendo el tabique de separación por la línea trazada por Vds. con lápiz azul, pero para evitar toda posible dificultad, esta cesión de lonja debe estar supeditada a las siguientes condiciones:

- a): El tabique de separación será ejecutado por orden y cuenta de los nuevos propietarios.
- b): Se establecerá un contrato de alquiler por diez años de duración y mediante el pago mensual de cien pesetas.

..//...



COMETAL

CEUTA,  
Fecha : 26-6-50.  
Hoja : Segunda.

José M<sup>a</sup>. Baeza Huesca.- Apto. 9.- Ceuta.

---

c): No tendremos derecho a traspasar ese local y en caso de que por cualquier circunstancia no nos conviniese seguir ocupándolo, nos obligamos a entregarlo libre y sin derecho a ninguna indemnización.

Ruego: Queda subsistente el ruego que consta en mi carta 12 de Junio cte., a la que Vd. contesta.

Escritura de compra-venta:

Si como me tienen manifestado, por razones de conveniencia, les interesa entrar en posesión de la finca cuanto antes, para poder hacer los trabajos de adaptación durante las vacaciones estivales, pueden telegrafiarne su conformidad y, seguidamente, les enviaré las escrituras por correo certificado, para que vayan preparando el contrato y, cuando esté todo dispuesto para la firma, me vuelven a telegrafiar con el fin de que pueda trasladarme a esa en avión a dicho exclusivo efecto.

Confío que esa respetable Junta y Patronato sabrán apreciar nuestra buena disposición, y aceptarán sin nuevas objeciones esta nuestra definitiva proposición que, en resumen, es la suya propia.

Con mis afectuosos saludos para Vd. y para todos los demás señores directivos de esa respetable Liga, se despide su atto.  
amigo y s. s.

P.D.: Debo hacerles presente que, caso de no aceptación por su parte de estas expresas condiciones, nos relevará automáticamente de todo compromiso.  
Saludos.